

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-053-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	4	15/05/15	PARC-533-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EET-143, los Informes de Fiscalización Integral No. 13561 y 17119 radicados por FONADE en la ANM los días 27 de noviembre de 2014 y 26 de febrero de 2015 respectivamente.
2	CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE CERTUCHE	4	15/05/15	PARC-534-15	2.1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 30-44-101008709, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra indebidamente constituida en cuanto a la etapa contractual, la cual debe corresponder a la etapa de explotación, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 116- 15 del 07 de mayo de 2015. 2.2. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 30-44-101008709 en cuanto a la etapa contractual, la cual debe corresponder a la etapa de explotación, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC 116- 15 del 07 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. DBI-031, que su título minero se encuentra bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2014 y I trimestre de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amn.gov.co/> contactenos@amn.gov.co

						<p>2.4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente no podrá realizar actividades de extracción de mineral.</p> <p>2.5. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.6. Correr traslado al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral No. 12465 y 15584, radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 17 de febrero de 2015, respectivamente.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	CFE-161	COMERCIALIZA DORA DE CARBON VITOMAS Y HERNANDEZ LTDA V & H LTDA.	3	15/05/15	PARC-535-15	<p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión N° CFE-161, del Informe de Fiscalización Integral No. 15613 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de noviembre de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	6	15/05/15	PARC-536-15	<p>2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 del Auto PARC-477-15 del 11 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050015062 del 08 de mayo de 2015, el titular minero, allego póliza No. 11-43-101003183, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO.</p> <p>2.2. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-101003183, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 118- 15 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>2.3. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No11-43-101003183 en cuanto a que no se encuentra constituida adecuadamente dado que no fue firmada por el tomador y además no fue acompañada las condiciones generales, ni constancia de prima, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC 118- 15 del 11 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKT-072, que el área de su título presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACION 08-05-2014 –INCORPORADO 15-05-2014. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKT-072, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el concepto técnico de Seguridad e Higiene Minera CT-001-DKT-072-07-01-15, del cual se corrió traslado mediante Auto PARC-050-2015 del 09 de enero de 2015, para su conocimiento y cumplimiento.</p> <p>2.7. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. DKT-072, los Informes de Fiscalización Integral No. 10674 y 17808 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de octubre de 2014 y 05 de diciembre de 2014, respectivamente.</p> <p>2.1. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2. Correr traslado al titular minero del el Informe de</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	3	15/05/15	PARC-537-15	



